

Expediente: **412/13**

Carátula: **ARGAÑARAZ OSCAR EMILIO C/ RODRIGUEZ JUAN CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **07/07/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - RODRIGUEZ JUAN CARLOS, -DEMANDADO

900000000000 - RODRIGUEZ JOSE FERNANDO, -DEMANDADO

27170525243 - ESTOFAN GUSTAVO EDUARDO, -DEMANDADO

20253202026 - ARGAÑARAZ JUAN CARLOS, -ACTOR

20185729851 - MERCANTIL ANDINA S.A. ASEGURADORA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 412/13



H20702618981

JUICIO: ARGAÑARAZ OSCAR EMILIO c/ RODRIGUEZ JUAN CARLOS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 412/13.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 295 AÑO

2023

CONCEPCIÓN, 06 de Julio de 2023.-

Visto:

Los presentes autos, y

Considerando:

1.-Que la parte actora en fecha 15/06/2023 solicita aclaratoria de la sentencia de fecha 09/06/2023, manifestando que en el considerando difiere de lo expuesto en el resuelvo, en relación a la excepción de legitimación pasiva.

2.- Que de acuerdo a lo indicado en Sentencia de Fondo, asiste razón a la actora con respecto al punto I), del Resuelvo, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “I) Hacer lugar a la excepción de legitimación pasiva opuesta por el Sr. Eduardo Gustavo Estofan”.

Por ello,

Resuelvo:

1.- Rectificar la Sentencia de fecha 09/06/2023, en su punto I, quedando redactada la misma, de la siguiente manera: “I) Hacer lugar a la excepción de legitimación pasiva opuesta por el Sr. Eduardo Gustavo Estofan”.

Hágase saber.-

Actuación firmada en fecha 06/07/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.